

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 -00274 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GLENIS MARIA SUAREZ HERRERA C.C. 32.614.039. A FAVOR de la menor AIBS
DEMANDADO	JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ C.C. 1.129.528.643.

Informe secretarial: Soledad, 7 de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia las partes allegan acuerdo conciliatorio entre las partes coadyuvado por los apoderados judiciales.
Sírvasse proveer.
Secretaria,
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se advierte que, en el presente asunto, conforme al preacuerdo en audiencia del día 19-02-2021, las partes allegan acuerdo así:

Las partes se comprometen a suministrar una cuota mensual de \$230.000. mensual. El demandado señor JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ, suministrara una cuota de alimentos por \$230.000. pagaderos de manera quincenal \$115.000., dentro de los dos días siguientes de cada quincena, y los entregara directamente en su domicilio a la demandante señora GLENIS MARIA SUAREZ HERRERA, cuota que se incrementara anualmente según el IPC anual.
Los padres compartirán los gastos de estudios, uniformes, transporte y refuerzos, con sus incrementos anuales se fija un valor de \$100.000. cada padre \$50.000., valor transitorio mientras transcurra la emergencia sanitaria mundial. Una vez se de apertura a la Institución Educativa Politécnico de Soledad, no se pagará más el refuerzo, pero si continuara el gasto del transporte. La menor se encuentra afiliada a EPS SURA, como beneficiaria del padre.
Los padres entregaran por partes iguales, el padre JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ, se compromete a entregar en el mes de junio una suma de \$100.000. y en diciembre \$200.000.

La deuda objeto de Litis la transaron por \$2.930.000. los cuales se cancelarán de la siguiente forma.
Se entregará los descuentos practicados al demandado representados en el título que se encuentra contenido en las relaciones del banco Agrario por valor de \$1.364.200. a la demandante.

El saldo de \$1.565.800. las partes acuerdan que el demandado JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ, los cancelarlos durante el periodo de 24 meses por valor de cada cuota de \$65.300., empezando a pagar desde abril de 2021.
Atendiendo lo anterior, se dará por terminado el proceso conforme lo normaliza el artículo 597 numeral 1° del CGP, y se levantarán las medidas de embargo impartida en el presente asunto.

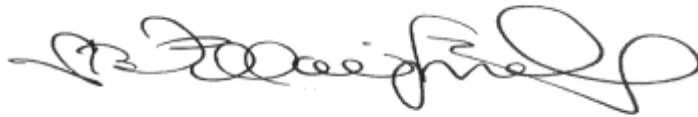
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR el escrito y adjunto el acuerdo conciliatorio de las partes debidamente diligenciado ante la Notaria Segunda del circulo de Barranquilla.

2. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio del proceso ejecutivo por mutuo acuerdo, presentada por los sujetos procesales, debidamente diligenciado y allegado al correo electrónico del despacho.
3. CONSECUENTE al acuerdo sobre el crédito objeto de Litis, transada la deuda objeto de Litis por la suma de \$2.930.000. SE ORDENA ENTREGAR el título depositado en el banco Agrario por valor de \$1.364.200. y el saldo de \$1.565.800., el demandado JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ, C.C. 1.129.528.643. los cancelara durante el periodo de 24 meses por valor de cada cuota de \$65.300., empezando a pagar desde abril de 2021.
4. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la Referencia por pago total del crédito, conforme al allegado, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.
5. SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares impartidas en el presente asunto. Líbrese oficio de desembargo al pagador.
6. No hay condena en costas debido al acuerdo conciliatorio.
7. ANOTESE en los libros radicadores la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 081 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

MBGSJ.